

**Décimo Sexta Sesión Extraordinaria  
15 de julio de 2016**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban prórrogas y encargadurías de despacho de diversos funcionarios y funcionarias del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

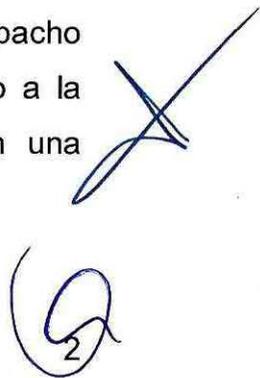
**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman



y adicionan diversas disposiciones en materia electoral del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- V. El 19 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó por Acuerdo ACU-231-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- VI. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VII. El 14 de enero de 2016, la Junta Administrativa (Junta) aprobó en la Segunda Sesión Urgente mediante Acuerdo JA003-16, las Encargadurías de Despacho de los funcionarios César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui en la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas y en la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, respectivamente, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- VIII. El 15 de febrero de 2016, la Junta en su Segunda Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA011-16, aprobó prórroga de la encargaduría de despacho del funcionario José Francisco Escobar López, como Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de agosto de 2016.



- IX. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.
- X. Conforme a lo aprobado en el punto SEGUNDO del Acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, sufrirá cambios en su denominación, estructura y funciones, mismas que deberán de realizarse a mas tardar el 16 de septiembre de 2016.
- XI. De igual manera, el punto SEGUNDO prevé que, la reubicación y cambio de denominación de plazas deberán realizarse a más tardar el 16 de septiembre de 2016, razón por la cual es viable dictaminar las solicitudes de que se trate en los términos del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.



3. Que en los artículos 529 al 535 del ESPEN, se establecen las normas relativas al procedimiento de ocupación de plazas a través de encargadurías de despacho.
4. Que en términos del artículo Cuarto Transitorio del ESPEN, la normativa secundaria que no se oponga al ESPEN, se mantendrá vigente hasta en tanto no se expida o reformen las disposiciones correspondientes.
5. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del Sistema del servicio para los OPLE previsto en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.
6. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN, los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del SPEN en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
7. Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del ESPEN dispone que los Procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del Sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el ESPEN entrarán en vigor en cada uno de ellos una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto Electoral.



8. Que en tanto se actualizan los supuestos mencionados con anterioridad, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que esta pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.
9. Que de conformidad con los considerandos antes referidos, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho hasta en tanto no se han emitido los Lineamientos correspondientes.
10. Que el Estatuto prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
11. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá al Secretario Administrativo la propuesta de encargaduría para que la Junta

determine si es procedente.

12. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante Oficio IEDF/DEAP/0365/2016 de fecha 28 de junio de 2016, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas remitió al Centro las propuestas de encargadurías de despacho de César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui, como Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas y Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, respectivamente. Así mismo por oficios IEDF/DEOyGE/0494/2016, IEDF/DEOyGE/0496/2016, IEDF/DEOyGE/0497/2016, IEDF/DEOyGE/0498/2016 e IEDF/DEOyGE/0499/2016, de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, remitió, al Centro las propuestas para designar a las y los funcionarios Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, Rogelio Cruz Valdez, Ignacio Vázquez Leal, Alán Geovanni Velázquez Valera y Sofía Flores Montúfar, como encargados de despacho de la Jefatura de Departamento de Modernización Electoral, de la Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental, de la Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana, de la Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral y de la Subdirección de Organización Electoral, respectivamente, de igual manera por oficio IEDF/DEOyGE/0495/2016 de 12 de julio de 2016, remitió al Centro la propuesta para designar al funcionario José Francisco Escobar López como encargado del despacho de la plaza de Analista adscrita a esa Dirección, toda vez que el titular de la misma ocupa como encargado de despacho la Jefatura de Departamento Normatividad y Colaboración en Materia Registral.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto,

las encargadurías del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Sin embargo, en virtud de las modificaciones aprobadas mediante ACU-42-16, se propone una vigencia del 16 de julio al 15 de septiembre de 2016, y estas podrán darse por concluidas de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en los siguientes casos :

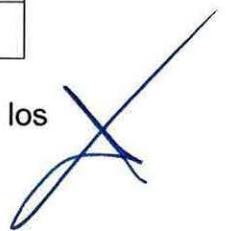
- a. Por acuerdo de la Junta.
- b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
- c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

14. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto con el fin de evitar que el movimiento derivado de las encargadurías altere la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

**Ámbito de Oficinas Centrales      Ámbito de Órganos Desconcentrados**

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

15. Que las encargadurías de despacho propuestas observan la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto.



16. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCFD/0431/2016; IEDF/UTCFD/0460/2016



e IEDF/UTCDF/0462/2016 remitió al Secretario de la Junta los dictámenes por los que se determina la procedencia de las encargadurías señaladas en el considerando 12 del presente Acuerdo, a fin de que sean puestas a consideración de los integrantes del órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo  
JA067-16**

**PRIMERO.** Se aprueban las prórrogas de encargaduría de despacho de los siguientes funcionarios, de conformidad con el dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo:

NO.	NOMBRE	PRÓRROGA DE ENCARGADURIA	ADSCRIPCIÓN
1	César Gustavo Rosas Pérez	Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
2	Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas	

**SEGUNDO.** Se aprueban las encargadurías de despacho de las y los siguientes funcionarios, de conformidad con los dictámenes anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo:



NO.	NOMBRE	ENCARGADURIA	ADSCRIPCIÓN
1	Ada Rosaura Pérez Gutiérrez	Jefatura de Departamento de Modernización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral
2	Rogelio Cruz Valdez	Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental	
3	Ignacio Vázquez Leal	Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana	
4	Alán Geovanni Velázquez Valera	Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral	
5	Sofía Flores Montúfar	Subdirección de Organización Electoral	
6	José Francisco Escobar López	Analista	

**TERCERO.** Las prórrogas y encargadurías tendrán una vigencia del 16 de julio al 15 de septiembre de 2016, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa de conformidad con el considerando 13.

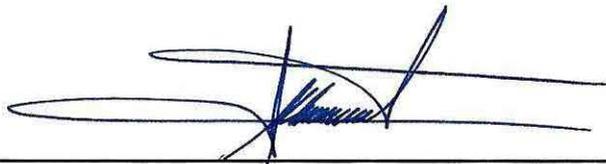
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las prórrogas y encargadurías de despacho autorizadas.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**SEXTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de julio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que los funcionarios César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui, cumplen con el perfil para prorrogar su designación como encargados de despacho de la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas y la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, respectivamente, ambas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.**

### **A n t e c e d e n t e s**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 14 de enero de 2016, la Junta Administrativa (Junta) en su Segunda Sesión Urgente mediante Acuerdo JA003-16, aprobó las encargadurías de despacho de los funcionarios **César Gustavo Rosas Pérez** y **Javier Alejandro Olvera Toxqui**, como Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas y como Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, respectivamente.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

V. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del ESPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

2. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

2  
KSD

3. Que el ESPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.
4. Que el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN refiere que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos de Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del citado ordenamiento.
5. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.
6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, sufrirá cambios en su denominación, estructura y funciones a más tardar el 16 de septiembre de 2016, de acuerdo al resolutivo Segundo del Acuerdo de referencia.
7. Que conforme a lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
8. Que el artículo 29 del Estatuto, establece los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal

9. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

10. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción IV, del Estatuto, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, el 28 de junio de 2016, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), oficio IEDF/DEAP/0365/2016 mediante el cual presentó propuesta para prórroga de la encargaduría de los funcionarios **César Gustavo Rosas Pérez** como Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas y **Javier Alejandro Olvera Toxqui** como Jefe de Departamento de Registro de las Asociaciones Políticas, respectivamente.

11. Que de acuerdo con lo establecido en Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo) aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho, Ciencia Política, Sociología o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones políticas.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral y Manejo de Microsoft Office.

12. Que de conformidad con la información proporcionada por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, el funcionario **César Gustavo Rosas Pérez**, cuenta con el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho.
<b>Área de experiencia</b>	Operación del programa de vinculación y fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo referente al seguimiento de asociaciones políticas, apoyo en el Programa Operativo Anual, análisis de documentos, supervisión y cumplimiento de procedimientos estatutarios.
<b>Años de experiencia</b>	5 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, Procesos Electorales y Manejo de Microsoft Office.

13. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12, se desprende que el funcionario **César Gustavo Rosas Pérez** cuenta con amplia experiencia, puesto que ha laborado por más de 5 años dentro del Instituto Electoral, y como se señala en los antecedentes del presente Dictamen, dicho funcionario ha desempeñado las funciones inherentes al cargo que se propone bajo la figura de encargado de despacho, de conformidad con el Acuerdo de la Junta JA003-16.

5  
KSCJ

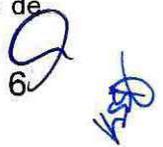
14. Que si bien el artículo 30 del Estatuto establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de la misma rama, no se encuentra disponible personal del Servicio Profesional Electoral que pueda ser designado como encargado de la plaza de Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, por lo que se considera viable y pertinente la encargaduría del funcionario **César Gustavo Rosas Pérez**, quien pertenece a la Rama Administrativa.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho, Ciencia Política, Sociología, Administración o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones Políticas.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office.

16. Que de conformidad con la información proporcionada por Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, el funcionario **Javier Alejandro Olvera Toxqui**, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Maestría (100% créditos).
<b>Formación Profesional</b>	Estudios Políticos Sociales.
<b>Área de Experiencia</b>	Registro de agrupaciones políticas, así como proceso de pérdida de registro de asociaciones políticas, administración de documentos y expedientes de asociaciones políticas.
<b>Años de experiencia</b>	6 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, Procesos Electorales, manejo de bases de datos y de Microsoft Office.

6  


17. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 16 y 17, se desprende que el funcionario **Javier Alejandro Olvera Toxqui** cumple con el perfil y cuenta con amplia experiencia ya que ha laborado por más de 5 años dentro del Instituto Electoral, y como se señala en los antecedentes del presente Dictamen, el funcionario ha desempeñado las funciones inherentes al cargo que se propone bajo la figura de Encargado de despacho de conformidad con el Acuerdo de la Junta JA003-16. Es por esto que la propuesta de designación como Encargado del despacho de la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas se considera pertinente y viable.

18. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán desahogar las actividades ordinarias de la Dirección Ejecutiva en cuanto a los procedimientos de registro de nuevas agrupaciones políticas locales 2016, así como la verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales actualmente existentes.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Sin embargo, considerando el numeral 6 se propone una vigencia del 16 de julio al 15 de septiembre de 2016.

20. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
<b>Cargo y Puesto</b>	<b>Cargo y Puesto</b>
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

22. Que las encargadurías propuestas en el presente Dictamen, cumplen con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto, es decir, son congruentes con la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, toda vez que no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados.

23. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el presente **Dictamen del Centro, por el que se determina que los funcionarios César Gustavo Rosas Pérez y Javier Alejandro Olvera Toxqui cumplen con el perfil para prorrogar su designación como encargados del despacho del cargo de Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas y como Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas, respectivamente**, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de que la Junta resuelva, en su caso, la procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

6  
8  
VSS

## Dictamen

**PRIMERO.** La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que los funcionarios propuestos, cumplen con el perfil para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes prórrogas de encargaduría de despacho:

No.	Funcionario	Cargo/Adscripción
1	César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas
2	Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas

**SEGUNDO.** La vigencia de las prórrogas de encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 20, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 21 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 4 de julio de 2016.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro  
de Formación y Desarrollo**

**Karla Sofía Sandoval Domínguez**

**Director de Reclutamiento y  
Selección**

**Andrés L. Valencia Benavides**

**Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que los funcionarios Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, Rogelio Cruz Valdez, Ignacio Vázquez Leal, Alán Geovanni Velázquez Valera y Sofía Flores Montúfar, cumplen con el perfil para su designación como encargados de despacho de la Jefatura de Departamento de Modernización Electoral, de la Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental, de la Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana, de la Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral y de la Subdirección de Organización Electoral, respectivamente, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.**

### **A n t e c e d e n t e s**

**I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

**II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

**III.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

**IV.** El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.

### **Considerando**

1. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en dicho Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el INE.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

2. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.

3. Que el Estatuto del SPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

4. Que el artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del Estatuto del SPEN refiere que los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos

y puestos de Servicio en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor del citado ordenamiento.

5. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no se han emitido los lineamientos correspondientes.

6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral sufrirá cambios en su estructura y denominación de plazas y funciones, mismas que deberán realizarse a más tardar el 16 de septiembre de 2016, de acuerdo al resolutive Segundo del Acuerdo de referencia.

7. Que conforme a lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

8. Que el artículo 29 del Estatuto, establece los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

3  
VSSD

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal

9. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante los oficios IEDF/DEOyGE/0494/2016, IEDF/DEOyGE/0496/2016, IEDF/DEOyGE/0497/2016, IEDF/DEOyGE/0498/2016 y IEDF/DEOyGE/0499/2016, de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, remitió, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) las propuestas para designar a los funcionarios **Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, Rogelio Cruz Valdez, Ignacio Vázquez Leal, Alán Geovanni Velázquez Valera y Sofía Flores Montúfar**, como encargados de despacho de la Jefatura de Departamento de Modernización Electoral, de la Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental, de la Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana, de la Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral, y de la Subdirección de Organización Electoral, respectivamente.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Jefe de Departamento de Modernización Electoral, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Derecho, Informática o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Administración, documentación electoral, desarrollo de investigación y diseño de proyectos.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, manejo de Microsoft Office, modernización de procesos electorales y SPSS.

**12.** Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, la funcionaria **Ada Rosaura Pérez Gutiérrez**, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (100% de Créditos).
<b>Formación Profesional</b>	Informática Administrativa.
<b>Área de experiencia</b>	Desarrollo y preparación de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, elaboración y actualización de documentos técnicos normativos en materia de organización y geografía electoral, logística y operación de programas, actividades y proyectos asignados a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.
<b>Años de experiencia</b>	13 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, manejo de Microsoft Office, y modernización de procesos electorales.

**13.** Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12 se desprende que la funcionaria cuenta con amplia experiencia, ya que ha laborado por más de 13 años dentro del Instituto Electoral, ha participado en seis procesos Electorales y cinco procesos de Participación Ciudadana. Además, ha sido encargada del despacho del puesto al que se le propone en al menos una ocasión mediante el Acuerdo JA125-15, por lo que bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

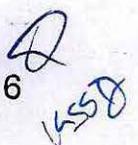
14. Que si bien el artículo 30 del Estatuto establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de la misma rama, se precisa que no se encuentra disponible personal del Servicio Profesional Electoral que pueda ser designado como encargado de la plaza de Jefe de Departamento de Modernización Electoral, por lo que se considera viable y pertinente la encargaduría de la funcionaria **Ada Rosaura Pérez Gutiérrez**, quien pertenece a la Rama Administrativa.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16 el cargo de Jefe de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Demografía, Economía, Actuaría, Administración Pública, Sociología, Relaciones Internacionales, Ciencia Política o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Estadística aplicada a procesos electorales, conocimientos sobre técnicas de muestreo, probabilidad, demografía.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación en materia electoral y administrativa, paquetes computacionales relacionados con la estadística.

16. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Rogelio Cruz Valdez**, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Sociología.
<b>Área de Experiencia</b>	Ha participado en la integración de las estadísticas de resultados y de participación ciudadana de los procesos electorales locales y mecanismos de instrumentos electorales, así como en el desarrollo de los sistemas de consulta generados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.
<b>Años de experiencia</b>	7 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, Procesos Electorales, manejo de bases de datos y de Microsoft Office.

6  


17. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 15 y 16, se desprende que el funcionario **Rogelio Cruz Valdez** cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de encargaduría de despacho de la Jefatura de Departamento Estudios Electorales y Gestión Documental. Además, ha ocupado con anterioridad el puesto al que se le propone al menos en una ocasión mediante el Acuerdo JA129-14, por lo que bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

18. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Geografía, Matemáticas Aplicadas, Computación, Diseño Gráfico, Informática, Economía o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Procesos de producción de cartografía electoral, dominio de software y hardware especializado en los sistemas de información geográfica, interpretación de productos cartográficos actualizados: imágenes de satélite, fotografía aérea y mapas temáticos, administración de productos cartográficos, organización y manejo de acervos cartográficos.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación en materia electoral y legislación en materia de Administración Pública.

19. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Ignacio Vázquez Leal**, tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica.
<b>Área de Experiencia</b>	Ha participado en los trabajos de actualización y generación de productos cartográficos para el Marco Geográfico Electoral de los Procesos Electorales Ordinarios en el 2012 y 2015, así como en el

	Marco Geográfico de Participación Ciudadana de 2013 y 2016, en la Redistribución 2011-2012, también en la investigación y elaboración de materiales cartográficos para la Memoria Histórico Electoral del Distrito Federal.
<b>Años de experiencia</b>	7 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación en materia electoral y legislación en materia de Administración Pública.

**20.** Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 18 y 19 se desprende que, si bien la formación profesional del funcionario **Ignacio Vázquez Leal** no corresponde a la solicitada por el cargo, éste cuenta con una amplia experiencia, toda vez que ha laborado durante 7 años en el Instituto Electoral.

**21.** Que si bien el funcionario propuesto como encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana, pertenece a la Rama Administrativa, debe tenerse en cuenta que en la adscripción de que se trata no se cuenta con personal de carrera suficiente para cubrir dicha plaza. Por lo que se considera pertinente y viable dicha propuesta.

**22.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Jefe de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Sociología, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Geografía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Actuarial o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Planeación y administración de proyectos, métodos de investigación, elaboración de documentos y publicaciones, integración de bases de datos.
<b>Años de experiencia</b>	1 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación en materia electoral y administrativa, paquetes computacionales relacionados con la estadística y la geografía electoral.

23. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Alan Geovanni Velázquez Valera** tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
<b>Área de Experiencia</b>	Ha participado en los trabajos de desarrollo de sistemas informáticos, entre los cuales están el Sistema de Conteos Rápidos en el 2015 para la Elección de Jefes Delegacionales, en el Sistema Comparativo de las Consultas Ciudadanas sobre el Presupuesto Participativo 2010-2016, en el Sistema de Consulta de los Resultados Electorales en sus versiones de 2009, 2012 y 2015, en el Sistema de Consulta de la Participación Electoral 2009 y 2012, en el Sistema de Consulta de Resultados de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en el 2010 y 2013, en el Sistema de la Integración de las Bases de Datos para la generación de las Estadísticas de Participación 2010, 2012 y 2013, y en el Sistema de Evolución de los Instrumentos Electorales 2000-2014, además ha colaborado en los trabajos de administración y procesamiento de las Bases de datos de Resultados y Participación Electoral como insumo para las publicaciones generadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral. Desde el año 2010 realiza actividades de manejo de bases de datos de la lista nominal y padrón electoral.
<b>Años de experiencia</b>	7 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación en materia electoral y administrativa, paquetes computacionales relacionados con la estadística y la geografía electoral.

24. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 22 y 23, se desprende que si bien la formación profesional del funcionario **Alan Geovanni Velázquez Valera**, no corresponde a la solicitada para el cargo, éste cuenta con amplia experiencia para realizar las actividades correspondientes, ya que ha laborado durante siete años en el Instituto Electoral. Además, ha ocupado con anterioridad el puesto al que se le propone al menos en una ocasión mediante el Acuerdo JA129-14, por lo que bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

25. Que si bien el artículo 30 del Estatuto establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de la misma rama, no se encuentra disponible personal del Servicio Profesional Electoral que pueda ser designado

como encargado de la plaza de Jefe de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral, por lo que se considera viable y pertinente la encargaduría del funcionario **Alan Geovanni Velázquez Valera**, quien pertenece a la Rama Administrativa.

**26.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, y modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de la Subdirección de Organización Electoral, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sociología, Derecho, Actuaría, Economía o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Desarrollo y preparación de procesos electorales y de participación ciudadana, diseño de procesos y procedimientos, elaboración de documentos técnicos y administración de procesos logísticos, y diseño de proyectos de investigación y estudios.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**27.** Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, la funcionaria **Sofía Flores Montúfar** tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Informática Administrativa.
<b>Área de Experiencia</b>	Ha participado en el desarrollo y preparación de procesos electorales, procedimientos de participación ciudadana, planificación e instrumentación de proyectos, diseño de procedimientos y documentos técnicos normativos.
<b>Años de experiencia</b>	15 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

28. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 26 y 27 se desprende si bien la formación profesional de la funcionaria **Sofía Flores Montúfar**, no corresponde a la solicitada para el cargo en cuestión, ésta cuenta con amplia experiencia en la materia del encargo propuesto, ya que lleva 15 años laborando en el Instituto Electoral y ha desempeñado funciones relacionadas con las del puesto. Además, la funcionaria ha ocupado con anterioridad el puesto al que se le propone al menos en una ocasión mediante el Acuerdo JA125-15, por lo que bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

29. Que las actividades encomendadas de las plazas propuestas, permitirán el cumplimiento y desarrollo de los trabajos en materia de geoestadística y estudios electorales asignadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral así como para dar continuidad a los trabajos orientados a la preparación de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y Consulta Ciudadana sobre el presupuesto participativo 2017.

30. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Sin embargo, en virtud de las modificaciones mencionadas en el considerando 6, se propone una vigencia del 16 de julio al 15 de septiembre de 2016.

31. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

32. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto se establece que con el fin de evitar que el movimiento derivado de la encargaduría altere la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
<b>Cargo y Puesto</b>	<b>Cargo y Puesto</b>
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

33. Que las encargadurías propuestas en el presente Dictamen, cumplen con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto, es decir, son congruentes con la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, toda vez que no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados.

34. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el presente **Dictamen del Centro, por el que se determina que los funcionarios Ada Rosaura Pérez Gutiérrez, Rogelio Cruz Valdez, Ignacio Vázquez Leal, Alán Geovanni Velázquez Valera y Sofía Flores Montúfar, cumplen con el perfil para su designación como encargados del despacho de la Jefatura de Departamento de Modernización Electoral, de la Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental, de la Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana, de la Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral y de la Subdirección de Organización Electoral, respectivamente, todas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a efecto de que la Junta resuelva, en su caso, la procedencia.**

12

VSD

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

### D i c t a m e n

**PRIMERO.** La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que los funcionarios propuestos, cumplen con el perfil para desempeñar los cargos correspondientes a las siguientes encargadurías de despacho:

No.	Funcionario	Cargo/Adscripción
1	Ada Rosaura Pérez Gutiérrez	Jefatura de Departamento de Modernización Electoral
2	Rogelio Cruz Valdez,	Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental
3	Ignacio Vázquez Leal	Jefatura de Departamento de Administración y Productos Cartográficos para los Procesos de Participación Ciudadana
4	Alán Geovanni Velázquez Valera	Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral
5	Sofía Flores Montúfar	Subdirección de Organización Electoral

**SEGUNDO.** La vigencia de las encargadurías de despacho procede en los términos del considerando 30, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 31 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de julio de 2016.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro  
de Formación y Desarrollo**

**Karla Sofía Sandoval Domínguez**

**Director de Reclutamiento y  
Selección**

**Andrés L. Valencia Benavides**

**Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario José Francisco Escobar López, cumple con el perfil para su designación como encargado del despacho de la plaza de Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.**

### **A n t e c e d e n t e s**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de febrero de 2016, la Junta Administrativa (Junta) en su Segunda Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA011-16, aprobó prórroga de la encargaduría de despacho del funcionario **José Francisco Escobar López**, como Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral con una vigencia del 1 de marzo al 31 de agosto de 2016.

V. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).

VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el ESPEN.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que el artículo 724 del ESPEN dispone: "Para ocupar una plaza de la rama administrativa los OPLE podrán establecer un proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes, así como su contratación. Lo anterior, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de recursos y capacidades de los OPLE"
2. Que en términos del artículo Cuarto Transitorio, del ESPEN, la normativa secundaria que no se oponga al ESPEN, se mantendrá vigente hasta en tanto no se expida o reformen las disposiciones correspondientes.
3. Que de conformidad con los numerales anteriores continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa mediante la designación de encargados de despacho.
4. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, sufrirá cambios en su denominación, estructura y funciones, mismas que deberán realizarse a más tardar el 16 de septiembre de 2016, de acuerdo al resolutive Segundo del Acuerdo de referencia.

Handwritten signature and initials in blue ink, possibly reading 'G2' and 'WST'.

5. Que conforme a lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

6. Que el artículo 29 del Estatuto, establece los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal

7. Que el Estatuto, prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

8. Que de acuerdo con el artículo 31, fracción VI inciso c) del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEOyGE/0495/2016 recibido el día 12 de julio de 2016, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud para designar como encargado de despacho de la plaza de Analista al funcionario **José Francisco Escobar López**, lo anterior, debido a que el titular de la plaza en la que está como encargado terminó su periodo de

9  
3  
HSS

encargaduría de la Jefatura de Departamento de Estudios Electorales y Gestión Documental, el 30 de junio de 2016.

9. Que mediante Acuerdo JA0067-16 la Junta aprobó la designación de la encargaduría del despacho de la plaza de la Jefatura de Departamento de Normatividad y Colaboración en Materia Registral, razón por la cual queda temporalmente vacante la plaza de Analista adscrita en esa Dirección Ejecutiva.

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEOyGE/0495/2016 de 12 de julio de 2016, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, remitió al Centro la propuesta para designar al funcionario **José Francisco Escobar López** como encargado del despacho de la plaza de Analista adscrita a esa Dirección Ejecutiva, toda vez que el titular fue designado como encargado de despacho la Jefatura de Departamento Normatividad y Colaboración en Materia Registral, de conformidad con lo referido en el considerando 9.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos JA045-13, JA059-14, JA130-14 y JA019-16, el cargo de Analista, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (75% de créditos)
<b>Formación Profesional</b>	Administración, Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Informática, Sociología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Diseño Industrial, Diseño Gráfico o Equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Administrativa y electoral.
<b>Años de experiencia</b>	No aplica
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral y conocimientos de paqueterías Corel Draw, Page Maker, Illustrator, Excel, Word y Power Point.

12. Que de conformidad con la información proporcionada por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, el funcionario **José Francisco Escobar López**, cuenta con el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Pasante
<b>Formación Profesional</b>	Licenciatura de Contaduría Pública
<b>Área de experiencia</b>	En actividades referentes al análisis de documentos y propuestas en materia de documentos y materiales electorales para generar síntesis, actualizaciones o sugerencias del contenido de los mismos, también en el seguimiento y apoyo relativo a la elaboración de Estadísticas de las elecciones locales del 2015 y de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2016.
<b>Años de experiencia</b>	7 años
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación Electoral, Procesos Electorales y Manejo de Microsoft Office.

13. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 11 y 12, se desprende que si bien la formación profesional del funcionario **José Francisco Escobar López**, no corresponde a la solicitada por el cargo, éste cuenta con amplia experiencia, toda vez que ha laborado durante siete años en el Instituto Electoral, además dicho funcionario, con anterioridad ya ha sido encargado del puesto al que se le propone mediante el Acuerdo JA011-16, por lo que bajo este razonamiento la propuesta de encargaduría se considera pertinente y viable.

14. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida al Centro, por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminara si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Sin embargo, considerando los numerales 4, 9 y 10 se propone una vigencia del 16 de julio al 15 de septiembre de 2016.

16. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
<b>Cargo y Puesto</b>	<b>Cargo y Puesto</b>
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

18. Que las encargadurías propuestas en el presente Dictamen, cumplen con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto, es decir, son congruentes con la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, toda vez que no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados.

19. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II, III y VI, inciso c) del Estatuto, se presenta a la Junta el presente **Dictamen del Centro, por el que se determina que el funcionario José Francisco Escobar López, cumple con el perfil para su designación como encargado del despacho de la plaza de Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracciones II y VI del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

### **D i c t a m e n**

**PRIMERO.** La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario propuesto, cumplen con el perfil para desempeñar el cargo correspondiente a la encargaduría de despacho de la plaza de Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

**SEGUNDO.** La vigencia de la encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 15, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 16 del presente Dictamen.

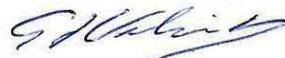
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de julio de 2016.

Titular de la Unidad Técnica del Centro  
de Formación y Desarrollo



Karla Sofia Sandoval Domínguez

Director de Reclutamiento y  
Selección



Andrés L. Valencia Benavides

